

**BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE**

Referencia: NFL017371

**ORDEN FORAL 664/2015, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2014 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática.**

*(BOB de 30 de marzo de 2015)*

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos el de realizar actuaciones de información y asistencia al ciudadano que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y reduzcan en lo posible los costes indirectos que tal cumplimiento lleva aparejados, de acuerdo con los principios de aplicación del sistema tributario regulados en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por otra parte, la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio, establece en su artículo 36 que los contribuyentes están obligados a presentar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el diputado foral de Hacienda y Finanzas, concretándose, en el artículo 37, que están obligados a presentar autoliquidación por este impuesto los contribuyentes cuya autoliquidación resulte a ingresar o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia está abordando la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta y Patrimonio correspondiente al período impositivo 2014, para lo cual se hace imprescindible la revisión y actualización del modelo 714, en aras precisamente a favorecer al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La novedad del período impositivo 2014 radica principalmente en cuanto al modo de presentación del citado modelo ya que únicamente será admisible la presentación telemática del mismo, lo que obliga a realizar las correspondientes adaptaciones.

En consecuencia, la presente Orden Foral aprueba el modelo y regula el procedimiento y las condiciones para la presentación telemática del modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2014.

**Artículo 1. Aprobación del modelo 714.**

Se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente al período impositivo 2014, que figura como Anexo a la presente Orden Foral.

**Artículo 2. Forma de presentación.**

La presentación del modelo 714 se realizará obligatoriamente por vía telemática.

**Artículo 3. Plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso.**

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2014, se efectuará en el plazo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2015.

**Artículo 4. Condiciones generales para la presentación telemática del modelo 714.**

**Uno.** La presentación telemática de las autoliquidaciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante o, en su caso, el presentador autorizado para actuar en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden Foral, deberán tener acceso como usuarios del Servicio BizkaiaBai, para la utilización de medios telefónicos y telemáticos en las relaciones con el Departamento de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, o podrá utilizar los medios de acceso habilitados al efecto, como las claves de acceso a datos fiscales de IRPF o cualquier otro que disponga el Departamento de Hacienda y Finanzas.

2. Para efectuar la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714, el declarante o, en su caso, el presentador autorizado, deberán cumplimentar en pantalla el correspondiente modelo telemático o transmitir los ficheros generados por los programas de ayuda.

**Dos.** En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la cumplimentación telemática de las autoliquidaciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

#### **Artículo 5.** *Procedimiento para la presentación telemática del modelo 714.*

En el procedimiento para la presentación telemática de la autoliquidación correspondiente al modelo 714, el declarante o presentador autorizado, en su caso, se conectará a través de Internet con la Oficina Virtual del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia (Servicio BizkaiBai) en la dirección Web <http://www.bizkaia.net/bizkaibai> y procederá como sigue:

1. Una vez en la pantalla de acceso el declarante o presentador autorizado, en su caso, deberá identificarse en el servicio BizkaiBai mediante cualquiera de los medios habilitados para ello.

2. Realizada la correcta identificación, seleccionará en la opción de «Presentación de Declaraciones telemáticas tributarias», el apartado «Patrimonio (modelo 714)».

3. Seleccionará el fichero con la autoliquidación a transmitir. El fichero debe haber sido generado, bien por medio del programa de ayuda que tiene disponible en el apartado de «Programas de Ayuda para Confeccionar Declaraciones» de la página principal en Internet de Hacienda Foral, o bien mediante el «Módulo de Generación» distribuido por Hacienda Foral a las Empresas de Software colaboradoras.

4. Transmitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado.

5. De no detectarse errores en el fichero transmitido, se visualizará en pantalla un resumen de la autoliquidación enviada, pudiendo visualizar opcionalmente un borrador de la carátula en ella contenida.

6. En caso de prestar su conformidad a la autoliquidación enviada, introducirá la clave que le sea solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a BizkaiBai, efectuándose así la presentación formal de la autoliquidación.

7. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de cualquier tipo de documentación, aparecerá una pantalla donde se visualizarán el tipo de justificantes a enviar e información sobre la forma de realizar la entrega.

8. En el supuesto de que la presentación fuese aceptada, el Departamento de Hacienda y Finanzas devolverá en pantalla el resumen definitivo de la autoliquidación presentada, pudiendo el usuario visualizar e imprimir la carátula oficial del modelo presentado, con la totalidad de la información contenida en el borrador que ha dado origen a la presentación, más la de control generada por el sistema, todo ello validado con un sello electrónico de 32 caracteres.

9. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de justificantes, el usuario deberá adjuntarlos de forma telemática a la autoliquidación, tal y como se detalla en el paso siguiente.

10. Para la presentación telemática de los justificantes, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1) Antes de realizar la presentación, deberá escanear en su ordenador los documentos a anexar.

2) El sistema sólo admitirá documentos en formato TIFF o en formato PDF. Si los documentos se han escaneado en formato Tiff es imprescindible procesarlos a través del programa ConversorTiff, el cual se puede descargar de forma gratuita en el Servicio BizkaiBai. Este programa generará un nuevo fichero con el formato adecuado para su envío y posterior procesamiento. Los documentos en formato PDF no necesitan ninguna conversión.

Los documentos a enviar deberán tener un tamaño igual o inferior a 2 MB. Si la información a adjuntar supera este límite, se deberá dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado.

3) A continuación se realizará la presentación de la autoliquidación a través de BizkaiBai tal y como se ha detallado en los puntos anteriores.

4) Al final de la presentación se debe pulsar el icono «Enviar documentación» para anexar la documentación.

5) Mediante el botón examinar se seleccionará el PDF deseado o el fichero previamente generado con el programa ConversorTiff. A continuación transmitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado pulsando la opción «Enviar».

6) Se podrá repetir el proceso varias veces hasta completar la lista de documentación deseada. Una vez hecho esto, se deberá pulsar «Enviar» para hacer efectiva la anexión.

Como medida adicional de seguridad se introducirá la clave que le sea solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a Bizkaibai, efectuándose así la presentación formal de la documentación anexa a la autoliquidación.

**Artículo 6. Convenios o acuerdos de colaboración.**

**Uno.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, el Departamento de Hacienda y Finanzas autorizará, a través de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con entidades o asociaciones reconocidas, la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714 por parte de los profesionales colegiados que sean asociados o miembros de aquéllas, en nombre de terceras personas.

**Dos.** Los profesionales a que se refiere el apartado anterior, que presenten de forma telemática las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714 deberán ostentar la representación que en cada caso sea necesaria. Dicha representación deberá ser acreditada en cualquier momento a requerimiento del Departamento de Hacienda y Finanzas, por parte del profesional, según lo establecido en los convenios o acuerdos de colaboración.

**Artículo 7. Formas de pago.**

**Uno.** Cuando se opte por la domiciliación bancaria del modelo 714 ésta tendrá carácter irrevocable y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que la Hacienda Foral de Bizkaia tenga constancia de la titularidad del Código IBAN.
2. Que la titularidad del Código IBAN corresponda al declarante de la presentación que se desea realizar.

En el supuesto de autoliquidaciones con resultado a ingresar, la entidad financiera seleccionada habrá de tener carácter de entidad colaboradora en la recaudación con la Hacienda Foral de Bizkaia.

**Dos.** Asimismo, el pago podrá ser efectuado mediante transferencia a través de banca electrónica desde aquellas entidades financieras adheridas al sistema Bizkaibai a los efectos del uso de dicho tipo de banca o mediante carta de pago proporcionada por el sistema.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 24 de marzo de 2015.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,  
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia  
Ogasun eta  
Finantza Saila  
Departamento de  
Hacienda y Finanzas

Impuesto sobre  
el Patrimonio  
2014

714

N.º de liquidación

Autoliquidación

Declarante					
NIF		Apellidos y Nombre			
Domicilio fiscal				Nº casa	Elementos
Municipio		Código postal		Provincia	
Fecha de nacimiento	Sexo				
Cónyuge o pareja de hecho					
NIF		Apellidos y Nombre			
Autoliquidación complementaria <input type="text" value="600"/>			Tributación por obligación real <input type="text" value="601"/>		
Representante					
NIF		Apellidos y Nombre o Razón social			
Domicilio		Nº casa	Municipio	Código postal	Teléfono
Deuda tributaria					
Entidad financiera en la que desea domiciliar el ingreso del impuesto: _____					
Código IBAN					
E	S				
A ingresar <input type="text" value="46"/>					
Fecha y número de envío					
Sello electrónico de la Hacienda Foral					



NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----	-----------------	------------------	--------

<b>Bienes inmuebles</b>		
Bienes inmuebles personales no exentos <input type="text"/> <sup>120</sup>	1	
Vivienda habitual exceso sobre el mínimo exento <input type="text"/> <sup>121</sup> – 400.000 €)	2	
<b>Total bienes inmuebles</b>	3	
<b>Actividades empresariales y profesionales</b>		
Actividades no exentas (excepto inmuebles) <input type="text"/> <sup>200</sup>	4	
Inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales <input type="text"/> <sup>123</sup>	5	
<b>Total actividades empresariales y profesionales</b>	6	
Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo <input type="text"/> <sup>320</sup>	7	
Valores mobiliarios <input type="text"/> <sup>321</sup> + <input type="text"/> <sup>322</sup> + <input type="text"/> <sup>324</sup> + <input type="text"/> <sup>325</sup> + <input type="text"/> <sup>326</sup> + <input type="text"/> <sup>327</sup> + <input type="text"/> <sup>328</sup> + <input type="text"/> <sup>329</sup>	8	
Seguros de vida y rentas vitalicias y temporales <input type="text"/> <sup>400</sup> + <input type="text"/> <sup>401</sup>	9	
Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves <input type="text"/> <sup>402</sup> + <input type="text"/> <sup>403</sup>	10	
Objetos de arte y antigüedades <input type="text"/> <sup>404</sup>	11	
Derechos reales (excepto inmuebles) <input type="text"/> <sup>405</sup>	12	
Concesiones administrativas <input type="text"/> <sup>406</sup>	13	
Derechos propiedad intelectual e industrial <input type="text"/> <sup>407</sup>	14	
Opciones contractuales <input type="text"/> <sup>408</sup>	15	
Demás bienes y derechos de contenido económico <input type="text"/> <sup>409</sup>	16	
<b>Total bienes y derechos</b>	17	
<b>Total deudas</b> <input type="text"/> <sup>410</sup>	18	
<b>Base imponible</b>	19	
<b>Reducción por mínimo exento</b>	20	
<b>Base liquidable</b>	21	
Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen	22	
Base para el cálculo tipo medio gravamen	23	
Hasta .....	24	
Resto ..... al ..... %	25	
Suma .....	26	
tipo medio gravamen = <input type="text"/> <sup>26</sup> / <input type="text"/> <sup>23</sup> x 100 = <input type="text"/> <sup>27</sup> %		
<b>Cuota íntegra</b>	28	
<b>Cálculo del límite de la cuota</b>		
Tributación conjunta en el IRPF <input type="text"/> <sup>29</sup>		
Base imponible del IRPF	30	
Dividendos de sociedades patrimoniales	31	
Rendimientos correspondientes a la nuda propiedad computables	32	
Cuota íntegra del IRPF	33	
Sumatorio de cuotas de patrimonio del resto de miembros de la unidad familiar	34	
Elementos patrimoniales no susceptibles de generar renta en el IRPF	35	
Transmisiones lucrativas computables	36	
<b>Exceso sobre límite de la cuota</b>	41	
<b>Cuota reducida</b>	42	
<b>Deducción por impuestos en extranjero</b>	43	
<b>Total deuda tributaria</b>	44	
<b>Total ingresado anteriormente</b>	45	
<b>Total a ingresar</b>	46	









# Modelo 714 Impuesto sobre el Patrimonio

## Claves

Bienes Inmuebles	
Columna <i>Clave</i>	Columna <i>E/P</i>
HA Vivienda habitual	E Bien o derecho real sobre el mismo afecto a la actividad empresarial o profesional
UA Bienes inmuebles urbanos arrendados y/o subarrendados	P Bien o derecho real sobre el mismo no afecto a la actividad empresarial o profesional
	Columna <i>Sit.</i>
SO Solares	B Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el Territorio Histórico de Bizkaia
CO Bienes inmuebles en fase de construcción	E Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el territorio español
MP Bienes inmuebles adquiridos en virtud de contratos de multipropiedad o similares	X Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el extranjero
	Columna <i>Prop.</i>
XU Bienes inmuebles urbanos exentos	P Plena Propiedad
RU Restantes bienes inmuebles urbanos	N Nuda Propiedad
	U Usufructo
RA Bienes inmuebles rústicos arrendados y/o subarrendados	O Otros derechos reales
	Columna <i>Generador de renta</i>
XR Bienes inmuebles rústicos exentos	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
RR Restantes bienes inmuebles rústicos	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF

Actividades empresariales y profesionales	
Columna <i>Clave</i>	Columna <i>Generador de renta</i>
AN Actividades empresariales y profesionales no exentas	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
AE Actividades empresariales y profesionales exentas	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF

## Depósitos y valores mobiliarios

Columna <i>Clave</i>		Columna <i>Sit.</i>	
C	Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo	N	Depósitos y valores mobiliarios depositados en el territorio español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia
DP	Deuda Pública y obligaciones y bonos de caja negociados en mercados organizados	X	Depósitos y valores mobiliarios depositados en el extranjero
P1	Participaciones en Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria y en Fondos de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria negociados en mercados organizados		
O1	Otros valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados		
OB	Demás obligaciones y bonos de caja	<b>Columna <i>Generador de renta</i></b>	
P2	Demás participaciones en Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria y en Fondos de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria	S	Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
O2	Demás valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	N	Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF
PC	Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados organizados		
PN	Demás valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad		

## Otros bienes y derechos de contenido económico y deudas

Columna <i>Clave</i>		Columna <i>Sit.</i>	
E	Seguro de vida	N	Bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia
F	Renta temporal o vitalicia		
G	Joyas o pieles de carácter suntuario	X	Bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero
H	Vehículo, embarcación o aeronave		
I	Objetos de arte o antigüedades		
J	Derechos reales (excluidos los derechos reales sobre bienes inmuebles)	<b>Columna <i>Generador de renta</i></b>	
K	Concesión administrativa	S	Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
L	Derechos de la propiedad industrial o intelectual	N	Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF
M	Opciones contractuales		
N	Demás bienes y derechos de contenido económico		
O	Deuda		

## Escala

Base liquidable general hasta Euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable hasta Euros	Tipo aplicable %
0	0	800.000	0,20
800.000	1.600	800.000	0,60
1.600.000	6.400	1.600.000	1,00
3.200.000	22.400	3.200.000	1,50
6.400.000	70.400	6.400.000	1,75
12.800.000	182.400	En adelante	2,00